



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

9060 RESOLUCIÓN, APLICA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE LA ITO, NO APELADA. OBRA MEJORAMIENTO GESTION VIAL AV. OHIGGINS Y DILLMAN BULLOCK, ANGOL.

TEMUCO, 23 JUN. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1813

VISTOS:

- a) **La Resolución CTR N°37 de fecha 25.09.2019**, del SERVIU Región de La Araucanía, con toma de razón 09.10.2019, que aprueba las bases de licitación de la obra **"MEJORAMIENTO GESTIÓN VIAL AV. O'HIGGINS Y DILLMAN BULLOCK, ANGOL"**
- b) **La Resolución CTR N°03 de fecha 25.03.2020**, del SERVIU Región de La Araucanía, que contrata la obra **"MEJORAMIENTO GESTION VIAL AV. O'HIGGINS Y DILLMAN BULLOCK, ANGOL"**, con la Empresa Constructora **CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.**, código BIP 30095104-0. Por un monto de 409.089,91 Uf en obras civiles y 186.037,49 UF en valores proforma, con un plazo de ejecución de 720 días corridos.
- c) **El acta de entrega de terreno**, que indica como fecha de inicio de la obra el 25.05.2020 y fecha de término el 15.05.2022 (plazo de ejecución de 720 días corridos)
- d) **La Resolución Exenta N°1599 de fecha 29.07.2020**, del SERVIU Región de La Araucanía, que autoriza la modificación las etapas y sus plazos, manteniendo la fecha de término del contrato el 15.05.2022
- e) **La Resolución Exenta N°1602 de fecha 29.12.2020**, del SERVIU Región de La Araucanía, que autoriza la primera modificación de obras. Quedando las obras civiles en 416.690,43 UF, los Valores Proforma en 178.436,57 UF y manteniendo el monto total del contrato en 595.127,40 UF.
- f) **La Resolución Exenta N°635 de fecha 11.03.2021**, del SERVIU Región de La Araucanía, que autoriza la segunda modificación de las etapas y sus plazos, manteniendo la fecha de término del contrato el 15.05.2022
- g) **El Informe Técnico N°9/2021 (9027)** del SERVIU Región de La Araucanía, de fecha 22.06.2021, en el que se justifica una multa por incumplimiento de una orden de la ITO no apelada, correspondiente a 4 días corridos. Equivalente a la suma de 20 UF (Veinte unidades de fomento).
- h) **Certificado de Fianza N°220100684**, de fecha 12.05.2020 de Finanzas INSUR S.A.G.R., que garantiza el oportuno y total cumplimiento de la Obra "Mejoramiento Gestión Vial Av. O'Higgins y Dillman Bullock - Angol", por un monto de 29.756,37 UF. con vigencia hasta el 04.08.2022. La que se encuentra en custodia del Departamento de Finanzas del SERVIU Región de La Araucanía.
- i) **La Póliza N°90728-6**, con vigencia desde 21.05.2020 hasta 03.08.2022, emitida por BCI Seguros Generales S.A., de responsabilidad civil extracontractual por daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, derivados de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO GESTIÓN VIAL AV. O'HIGGINS Y DILLMAN BULLOCK, ANGOL",
- j) Lo dispuesto en el Art. 59 del D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establecen materia sobre multas por incumplimiento a una orden de la ITO no apelada.
- k) El Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- l) La Resolución N°7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- m) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU
- n) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de fecha 03.07.2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a Sergio Merino Perelló;

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el libro de inspección N°5 folios N°21 y 22 del 01.06.2021 y folios N°23; 24 y 25 del 02.06.2021, el Director de Obra instruyó implementar mejoras en cruces peatonales y asegurar la seguridad vial y peatonal, otorgando como plazo el 07.06.2021 y 08.06.2021, prevaleciendo el plazo del 07.06.2021 por tratarse de instrucciones directamente relacionadas.
- b) Que, no hubo apelación a las instrucciones del Director de Obras por parte de la empresa constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A., dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación, según indica el Art. N°59 del D.S. N°236 del MINVU.
- c) Que, se verificó en terreno el 08.06.2021 por el Director de Obras que no se había subsanado la totalidad de las observaciones del libro de inspección N°5 indicadas en los folios 23; 24 y 25, **estando** pendientes las mejoras en pasadas peatonales, procediendo a cursar una multa contabilizada hasta el día que se subsane la totalidad de las observaciones.
- d) Que, mediante Libro de inspección N°5 folio N°32 del 11.06.2021, el Residente de Obra indica que las observaciones se encuentran subsanadas.
- e) Que, el Director de Obras mediante libro de inspección N°5 folios N°34 y 35 del 17.06.2021, informa que con fecha 11.06.2021 la Inspección Técnica de Obras verificó en terreno la subsanación de las observaciones indicadas en los folios 21; 22; 23; 24 y 25. Por lo que se procede al cálculo de la multa por incumplimiento de una orden no apelada, por 4 días (Art. N°59 del D.S. N°236). Aludiendo a que el incumplimiento de la orden de los folios N°21 y 22, y folios N°23; 24 y 25, corresponden a la misma multa.

R E S O L U C I Ó N:

1. **APLÍQUESE LA MULTA** justificada en el informe técnico N°9/2021 (9027) de incumplimiento a una orden no apelada de fecha 22.06.2021, indicado en el visto g), **a la Obra "Mejoramiento Gestión Vial Av. O'Higgins y Dillman Bullock, Angol", código BIP 30095104-0, contratada con la Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.**, por 4 días corridos, equivalente a 20 UF (Veinte unidades de fomento). Calculada en pesos según la fecha del estado de pago N°13 de fecha 18.06.2021 y valor de la UF \$29.674,25, **por un monto de \$593.485.- (Quinientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos)**, monto que será descontado en el estado de pago N°13.

DETALLE	N° DIAS	MULTA DIARIA (UF)	MULTA TOTAL (UF)	TOTAL MULTA EN PESOS
Incumplimiento de una orden de la ITO no apelada Art. 59 del D.S. N°236	4	5	20	\$593.485.-

Valor de la UF al 18.06.2021, \$29.674,25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

JCV/MJS/FPP/MMO/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- EMPRESA CONSTRUCTORA CLARO VICUÑA VALENZUELA - LUIS.OVALLE@CVV.CL
- SECCION DE EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- CONTROL DE GESTION Y CONTRATO
- DEPARTAMENTO TECNICO
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- MINISTRO DE FE
- DIRECCION
- OFICINA DE PARTES